



8180 Concordia
Ponce, PR 00717-1568
Tel: (787) 259-4900
Fax: (787) 842-4646



OFICINA DE ASISTENCIA ECONOMICA

Informe de Fondos de Ayudas de Emergencia para Educación Superior (HEERF) Ley CARES 21 de mayo de 2020

La Sección 18004 (e) de la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica de Coronavirus ("Ley CARES"), Ley Pública. No. 116-136, 134 Stat. 281 (27 de marzo de 2020), ordena a las instituciones que reciben fondos bajo la Sección 18004 que presenten (en la forma y en el tiempo requerido por el Secretario de Educación) un informe que describa el uso de fondos distribuidos del Fondo de Ayuda de Emergencia para Educación Superior ("HEERF").

La Sección 18004 (c) de la Ley CARES requiere que las instituciones usen no menos del 50% de los fondos recibidos de la Sección 18004 (a) (1) de la Ley CARES para proporcionar subvenciones de ayuda económica de emergencia a los estudiantes para gastos relacionados con la interrupción de operaciones de la institución debido al coronavirus (incluidos los gastos elegibles bajo el costo de asistencia de un estudiante, como alimentos, vivienda, materiales del curso, tecnología, atención médica y cuidado infantil).

El 9 de abril de 2020, la Secretaria de Educación, Betsy DeVos, envió carta y un formulario de Certificación y Acuerdo para la firma y devolución de las instituciones para acceder a los fondos, y una lista de asignaciones institucionales bajo 18004 (a) (1).

En cumplimiento con la Certificación y el Acuerdo firmado por la institución se publica la información que figura a continuación:

1. Academia Serrant certifica que firmó y devolvió al Departamento la Certificación y el Acuerdo para el acceso a los fondos HEERF.
2. Academia Serrant garantiza su intención de usar no menos del 50 por ciento de los fondos recibidos bajo la Sección 18004 (a) (1) de CARES Act para proporcionar subsidios de ayuda económica de emergencia a los estudiantes.
3. Academia Serrant informa que la cantidad total de fondos que la institución ha recibido del Departamento para subsidios de ayuda económica de emergencia para estudiantes es de \$468,057.00.

4. A la fecha del 20 de mayo de 2020, el número total estimado de estudiantes en la institución elegible para participar en programas bajo la Sección 484 en el Título IV de la Ley de Educación Superior de 1965 y, por lo tanto, elegibles para recibir Subvenciones de Ayuda Económica de Emergencia para estudiantes bajo la Sección 18004 (a) (1) de CARES actual es de 166 estudiantes.
5. A la fecha del 20 de mayo de 2020, el número total de estudiantes que han recibido una ayuda económica de emergencia para estudiantes bajo la Sección 18004 (a) (1) de la Ley CARES es de 151 estudiantes. La cantidad de fondos otorgados es de \$183,391.62.
6. El método utilizado por la institución para determinar qué estudiantes reciben Subsidios de ayuda económica de emergencia y cuánto recibirían según la Sección 18004 (a) (1) de la Ley CARES.
 - a) La Oficina de Registraduría preparó un listado de estudiantes activos al momento de la emergencia con la cantidad de horas que faltan para terminar su programa de estudios a cada estudiante.
 - b) La Oficina de Asistencia Económica determinó la cantidad de estudiantes elegibles a Título IV del listado de estudiantes activos.
 - c) Se dividió la cantidad de fondos recibidos entre la cantidad de horas totales que faltan por estudiar a los estudiantes activos y elegibles a Título IV obteniéndose un costo por hora de \$5.84.
 - d) Para obtener la cantidad de otorgación individual se multiplicó la cantidad de horas que le faltan al estudiante por el costo de \$5.84.
 - e) Se determinó una cantidad máxima de ayuda de \$3,000.00 por estudiante con excepción de estudiantes con circunstancias especiales y una cantidad mínima de \$500.00.
 - f) Los profesores presentaron recomendaciones para ayudar con una cantidad adicional a aquellos estudiantes con situaciones especiales meritorias. Se determinó otorgar una cantidad de ayuda adicional correspondiente al 40% de \$3,000.00, igual a \$1200.00. Se establece la cantidad de \$3,000.00 como máximo para estudiantes con circunstancias especiales.
7. Los interesados deben cumplimentar una solicitud de ayuda financiera de emergencia y comprometerse a hacer uso de los fondos otorgados **SOLO** para los fines permitidos por ley y según se detalla:
 - a) costo de materiales de estudios
 - b) tecnología para continuar sus clases a distancia (Wi-fi, internet, tabletas, etc.)
 - c) alimentos y vivienda
 - d) gastos medicos
 - e) cuidado de hijos
 - f) otros gastos relacionados a la emergencia COVID-19